

Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

1048/1999

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal Nº 1188/2018, de fecha 6 de agosto del corriente año, mediante el cual se modifica ad referendum del Concejo Deliberante el artículo 1º del Decreto Municipal 1672/2016, modificando su Anexo II e incorporando el Anexo III; sobre indicadores urbanísticos de aplicación para el proyecto urbano denominado Sector II - Faldeo de Andorra. ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

5486.

SANCIONADA EN SESIÓN ESPECIAL DE FECHA 09/08/2018.-

JĈ. NOELIA BUTT Secretaria Concejo Deliberante

> COPIA FIEL DEL ORIGIN JOBIV EIEL DEL OBIOTATA

GASTON AVALA

Vicepresidente 1º

Concejo Deliberante Ushuais

Anton

dminls.

Junic 1

5.L. y T.

ul de Ushirala)

Cynthia gliz beth Ortega Lagalo 3420 Concelo Deliberante

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Ordenanza Numero: 5486 2/7

Ordenanza Numero: 5486 2/3

> Provincía de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur =República Argentina= Municipalidad de Ushuaia

1305

COPIA FIEL DEL PRIGINAL

Administrativa Leg. Nº 2743 Administrativa Leg. Nº 2743 D.L. T. Y.O.G. - S.L. Y.T. "2018 – Año de los 44 Héroes del Municipal de de Usanian"

USHUAIA.

2 2 AGO. 2018

VISTO el expediente Nº CD-6409/2018 del registro de esta Municipalidad; y CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión especial de fecha 09/08/2018, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 1188/2018, mediante el cual se modifica ad referéndum del Concejo Deliberante el Artículo 1º del Decreto Municipal N.º 1672/2016, modificando su Anexo II e incorporando el Anexo III; sobre los indicadores urbanísticos de aplicación para el proyecto urbano denominado Sector II – Faldeo de Andorra.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T Nº 28 2 /2018, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 punto 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5 4 8 6**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión especial de fecha 09/08/2018, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 1188/2018, mediante el cual se modifica ad referéndum del Concejo Deliberante el Artículo 1º del Decreto Municipal N.º 1672/2016, modificando el Anexo II e incorporando el Anexo III; sobre

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Ordenanza Numero: 5486

Ordenanza Numero 5486 3/3

> Provincia de Tierra del Fuego Antartida e Islas del Atlántico Sur =República Argentina= Municipalidad de Ushnaia

COPIA FIEL DEL ORIGI

Municipalidad de Us

"2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

///.2..

los indicadores urbanísticos de aplicación para el proyecto urbano denominado Sector II -Faldeo de Andorra. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1305 DECRETO MUNICIPAL Nº

John.

Am/Maria Terese FER Secretoria de Habitat y Ord. Territy

Municipalided de Lacatela

Preshe Hre DIE CONCETO DELIGERMITE

ACCINTENDENCIA MIDMA 1611

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Municipalidad de Ushuaia



"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan".

USHUAIA, 0 6 AGO 2018

VISTO el Expediente DU - 4711/2018 del registro de esta Municipalidad; y CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se modifican los indicadores urbanísticos de aplicación para el proyecto urbano denominado "Sector II – Faldeo de Andorra", localizado en espacios públicos de dominio municipal de la Sección O, sobre el faldeo de montaña próximo a la urbanización denominada "64 ha - Vertiente Suroccidental del Valle de Andorra".

Que por ordenanza municipal N° 5249, se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1672/2016, en donde se establecían ad-referéndum del Concejo Deliberante, los indicadores urbanísticos de aplicación para el proyecto urbano denominado "Sector II – Faldeo de Andorra", conforme a lo descripto en los Anexos I y II que se adjuntan y forman parte integrante de la misma.

Que mediante informe N°22/18 – Letra: Depto. P.U., del Departamento de Proyectos Urbanos de la Dirección General de Urbanismo, se ha solicitado modificar los indicadores, antes dispuestos.

Que ha intervenido el Consejo de Planeamiento Urbano (Co.P.U.), emitiendo el Acta Nº 196, mediante el cual se establecerían los nuevos indicadores urbanísticos de aplicación para el proyecto urbano correspondiente; aspectos técnicos que garantizarían una correcta inserción del mismo en la estructura urbana, en cumplimiento a las prescripciones del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia y demás normas que rigen la materia, convalidado por los miembros presentes.

Que según lo dispuesto en el Código de Planeamiento Urbano vigente, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal reglamentar, ad-referéndum del Concejo Deliberante, los aspectos técnicos mencionados en el párrafo precedente para este proyecto urbano en particular, al encontrarse el mismo implantado en un área urbana zonificada como RVU: Residencial

//.2.

Provincia de Tierra

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Municipalidad de Ushuaia COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1 0 "2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan".

///.2.

Vivienda Unifamiliar.

Que resulta necesario modificar el Artículo 1° del Decreto Municipal N°1672/2016 ad-referéndum del Concejo Deliberante.

Que ha tomado la intervención pertinente la Secretaria de Planificación e Inversión Pública a/c de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, a foja 18.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 152, Incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, y Artículo 117 de la Ley Provincial N°141.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR, ad-referéndum del Concejo Deliberante, el Artículo 1° del decreto municipal 1672/2016, modificando su anexo II c incorporando el anexo III, el que quedara redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER, ad-referéndum del Concejo Deliberante, "los indicadores urbanísticos de aplicación para el proyecto urbano denominado "Sector II – Faldeo de Andorra", conforme a lo descripto en los Anexos I, II y III que se adjuntan y forman parte integrante del presente. Ello, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1188 /2018

Pra. Gabriela MUNIZ SICCARDI Secretaria de Planificación e Inversión Hublica

S.P. e P Municipalidad de Ushuaia Walter, Vuoto INTENDENTE Mupicipalidad de Ushuaia

Las islas Malvinos, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas.

Ordenanza Numero: 5486 6/7



República Argentina Municipalidad de Ushuaia



"2018 — Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan".

DECRETO MUNICIPAL N° 11 88 /2018 ANEXO III.

Residencial Vivienda Unifamiliar 2 (RVU2).

Sección S - Sector A1 - a ser incorporado a la Sección O del Valle de Andorra.

Propuesta Integral para el Desarrollo Urbano Ambiental de la Ciudad de Ushuaia.

| Carácter | | | Objetivos | |
|---|-------------|---|--|-------------------------|
| Residencial. Área de viv | viendas de | baja densidad. | | |
| Delimitación | Usos | | Consolidar el sector como área residencial. | |
| Según Anexo II | Vivie | enda Unifamiliar | Preservar parte del paisaje natural en cada parcela. Preservar áreas de bosque. | |
| ndicadores Urbanístic | os | | | |
| Parcela Mínima: Las que surjan mediante plano de mensura aprobado | | Retiros: Frontal: 5,00 m Lateral: 1m Contra-frontal mínimo: 10 m | F.O.S.: 0.40 F.O.T.: 0.60 Altura Máxima s/L.E.: 7 m Plano Límite: 9 m | D.N.: 320 hab/ha |
| Estacionamiento: • Se deberán pro | ever, como | mínimo 1 módulo de estaciona | miento vehicular en el interio | de cada parcela. |
| Dentro de cada | a parcela s | e permitirá la construcción de u | ına sola vivienda | |

Normas de Procedimiento y condiciones urbanísticas y constructivas a instrumentar durante el proceso de Urbanización y Construcción de viviendas unifamiliares:

- Cercos Perimetrales. En ningún caso se podrán colocar cercos de mampostería en líneas divisorias de la parcela y/o municipales, propiciándose el uso de cercos vivos o mallados que permitan las visuales y la percepción de la urbanización parque.
- Se deberá prolongar la parquización desde la Línea Municipal hasta la Línea de Edificación.
- El cerco sobre el contra-frente será rígido, de malla abierta y se deberá materializar previo al inicio de la obra.

Los Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas.

